

madrilonia.org

La Carta de los Comunes

Para el cuidado y disfrute de lo que de todos es

traficantes de sueños



Desde sus inicios **Traficantes de Sueños** ha apostado por licencias de publicación que permiten compartir, como las Creative Commons, por eso sus libros se pueden copiar, distribuir, comunicar públicamente y descargar desde su web. Entendemos que el conocimiento y las expresiones artísticas se producen a partir de elementos previos y contemporáneos, gracias a las redes difusas en las que participamos. Están hechas de retazos, de mezclas, de experiencias colectivas; cada persona las recompone de una forma original, pero no se puede atribuir su propiedad total y excluir a otros de su uso o replicación.

Sin embargo, «cultura libre» no es sinónimo de «cultura gratis». Producir un libro conlleva costes de derechos de autor, traducción, edición, corrección, maquetación, diseño e impresión. Tú puedes colaborar haciendo una donación al proyecto editorial; con ello estarás contribuyendo a la liberación de contenidos.

Puedes hacer una donación
(si estás fuera de España a través de PayPal),
suscribirte a la editorial
o escribirnos un mail

La Carta de los Comunes

Para el cuidado y disfrute de lo que de todos es

madrilonia.org

traficantes de sueños

Traficantes de Sueños no es una casa editorial, ni siquiera una editorial independiente que contempla la publicación de una colección variable de textos críticos. Es, por el contrario, un proyecto, en el sentido estricto de «apuesta», que se dirige a cartografiar las líneas constituyentes de otras formas de vida. La construcción teórica y práctica de la caja de herramientas que, con palabras propias, puede componer el ciclo de luchas de las próximas décadas.

madrilonia.org es un blog de información pensado para animar la protesta y la indignación y acabar con el expolio y la resignación. De Madrid al mundo con un toque ácido y un punto de vista crítico.

El Observatorio Metropolitano es un colectivo híbrido entre militancia e investigación. Su labor se dirige a cartografiar e intervenir sobre las transformaciones sociales y urbanas de las metrópolis contemporáneas.

La Carta de los Comunes quiere reflexionar sobre las normas que nos pueden permitir salvaguardar lo que es fundamental para la vida: los campos, la salud, el conocimiento...

En madrilonia.org puedes acceder al documento completo para compartirlo, modificarlo y discutirlo con otros.

Imágen de cubierta:
Página de la *Magna Carta* de 1215. Esta imágen pertenece al dominio público

Primera edición: 1500 ejemplares.
Noviembre de 2011
Título:
La Carta de los Comunes. Para el cuidado y disfrute de lo que de todos es
Autor:
madrilonia.org
Maquetación y diseño de cubierta:
Traficantes de Sueños.
taller@traficantes.net
Edición:
Traficantes de Sueños
C/ Embajadores 35, local 6
28012 Madrid. Tlf: 915320928
e-mail:editorial@traficantes.net
Producción gráfica:
Gráficas Lizarra
948 556410
ISBN: 978-84-96453-64-7
Depósito legal: NA-3468-2011

La Carta de los Comunes

Para el cuidado y disfrute de lo que de todos es

madrilonia.org



Índice

De los orígenes de este manuscrito

Madrid, 2033. Todavía se recuerda con una media sonrisa la crisis de los años diez. Todo el mundo pensaba que sería pasajera y que, como un nubarrón veraniego, sería absorbida por la circulación atmosférica. Simplemente había que esperar a cubierto a que escampara.

Como ya sabemos esto nunca sucedió, los aguaceros continuaron e inundaron todo. Al temporal le siguió el miedo, un miedo pertinaz que caló hasta los huesos, y que se extendió como una plaga. Fue raro en extremo, pero las formas corporales cambiaron, muchos se encorvaron mientras esperaban a que se dispersaran los cielos grises. Doblados y contraídos, los habitantes urbanos experimentaron la violenta inercia de una nueva corporalidad: la mirada cambió, obligada a dirigirse al suelo, al igual que el paso, más corto y lento. Tal fue así, que por la cinética de sus movimientos y la extraña proyección de sus cuerpos, comenzaron a ser conocidos con sobrenombres del reino animal: erizos, cucarachas, pero sobre todo tortugas. En el nuevo teatro de sombras en el que se convirtieron las calles de Madrid, se podían ver decenas de miles de formas proyectadas sobre las aceras, curiosa mezcla entre humanos y galápagos, confusión de morfologías producto de las curbaturas del miedo.

Así fueron pasando los meses y los años. Todavía hoy, produce cierto cosquilleo en el estómago, pues hasta los sectores más activos de aquella sociedad, acabaron adoptando la

posición encorvada, mientras se preguntaban por qué razón no comenzaba una revuelta, un estallido social o al menos un debate sincero sobre lo que estaba ocurriendo. Argumentos no les faltaban, pues fue entonces cuando se privatizaron la sanidad, la educación y hasta el agua y el aire. La persecución a los inmigrantes fue constante y el capitalismo financiero, en continua y acelerada caída, no dejó de meter mano en todo aquello que oliese a dinero. Mientras, los políticos, quizás de los pocos que todavía se mantenían erguidos, lanzaban discursos solemnes sobre el compromiso público con la ciudadanía, o bien dejaban escapar insultantes sonrisas mientras pedían paciencia y reclamaban que todos arrimasen el hombro, «eran tiempos difíciles» decían.

Pero la crisis siguió. Y a fuerza de esperar a que escampara, los barrios se deterioraron, el paro creció hasta dejar a cerca de la mitad de la población sin fuentes de renta seguras, y lo que fue peor, el mal de la coburtura lumbar se hizo más agudo. Sólo unos pocos se atrevieron a reclamar algo de dinero para aliviar los dolores de espalda. Inmediatamente fueron acallados, ese dinero debía destinarse a reflotar la maltrecha economía. Por otra parte, cualquier reivindicación no sólo era arriesgada, sino temeraria, pues la crisis no podía permitir ningún alivio que dejara a sus habitantes desviar la mirada del suelo. La solución a la crisis pasaba porque todos tuviesen los ojos y los pies bien clavados en tierra, en la más evidente de las necesidades materiales de su propio cuerpo. El dolor era necesario.

No fue hasta 2015, cuando algunas, en un ejercicio de valentía que todavía se recuerda, decidieron afrontar lo que les hacía mirar hacia abajo, señalando la causa última del encorbamiento generalizado: el miedo. Semejante atrevimiento podía tener sus costes. Al recuperar la antigua posición corporal, que los habitantes de la ciudad habían perdido hacía ya más de una década, los ojos, acostumbrados a la sombra que impría el propio cuerpo, podían resultar abrasados. Levantar la vista podía quemar las retinas, se decía. Es cierto

que quienes se propusieron este desafío tardaron un tiempo en recolocar sus cervicales y el resto de sus vértebras hasta volver a la posición original. Pero normalmente el ejercicio de reconstrucción duraba poco, y en unos cuantos días se podía recuperar una visión completa de una ciudad desolada por el saqueo.

Las cosas habían cambiado mucho, la mayoría estaba peor. La destrucción de los servicios públicos, el paro, la degradación de los barrios o el aumento de la pobreza ofrecían las imágenes de una tierra devastada. Pero ¿qué hacer? Muchas cosas sin duda. En las zonas más afectadas se organizaron pequeños comités que daban apoyo básico frente a problemas y situaciones de urgencia. También se tomaron plazas, se ocuparon edificios vacíos y se recuperaron antiguos hospitales y escuelas. Se pretendía al menos organizar algunos servicios elementales, desde la mínima asistencia sanitaria hasta la formación elemental de aquellos que habían sido expulsados de las escuelas privatizadas. Ponerse erguido comenzaba a tener sentido más allá de la valentía de los primeros osados.

Pero la realidad no era la misma para toda la ciudad. En ocasiones, las caóticas avenidas eran atravesadas por coches espectaculares, que iban y venían a gran velocidad; en algunas calles se veía un lujo increíble, plagadas de tiendas como museos y palacios como catedrales. Siguiendo los pasos de los habitantes que las frecuentaban, todos ellos erguidos y despreocupados, se acababa en un puñado de zonas residenciales fortificadas. Allí vivían los super-ricos, los que habían aprovechado la crisis para aumentar sus fortunas.

La pregunta era obvia. Si el miedo a la crisis parecía haberse instalado en toda la sociedad ¿cómo era posible que un sector de la misma saliera indemne, o incluso beneficiado? La respuesta también lo era. Los recién incorporados vieron todo lo que les habían robado mientras andaban

con la mirada perdida en el suelo. La crisis había sido una estafa. Era sencillo, la riqueza que entre todos y todas se había producido seguía ahí, sólo que ahora estaba mucho peor repartida.

Era el momento de pensar. Y los comités de apoyo se propusieron hacer inventario del saqueo. No podían dedicarse simplemente a gestionar la miseria. Las protestas y las luchas incipientes, siempre reprimidas, acabaron por concluir en la redacción de una especie de constitución para la defensa de los bienes de todos. Trataban con ella de revertir la situación y establecer los derechos que correspondían a todos los habitantes de la ciudad de Madrid. Esta ley fue conocida popularmente como *Carta de los Comunales*. Para su redacción encontraron inspiración en la época del Medievo pues, entre legajos y fueros antiguos, encontraron en efecto una palabra, «común», que no podía ser definida ni por referencia a la propiedad privada ni al Estado. La Carta encarnaba el espíritu del momento, propugnaba un nuevo estatuto ciudadano por el que las instituciones públicas quedaran igualmente exorcizadas de la burocracia y de los intereses económicos, reinventadas lejos de la clase política y los flujos financieros.

Como en toda coyuntura histórica que encuentra una lectura adecuada, la Carta concitó el interés de la mayoría. Fue apoyada por cientos de miles de ciudadanos y prohibida por las instituciones municipales y regionales, quedando proscritas aquellas juntas comunales que empezaron a crearse. La tensión no cejó desde entonces. Los comités crecieron y su capacidad para gestionar servicios cada vez más amplios, llegó a generar el primer procomún urbano. Se dio la paradoja de que si por un lado la represión fue en aumento contra las manifestaciones y las huelgas, no se atrevió, al menos no del todo, con las redes de apoyo y subsistencia que hacían funcionar ya buena parte de los recursos de la ciudad. La Carta acabó así por convertirse en una suerte de mantra de resistencia. Como los cuentos de los pueblos antiguos, desde entonces, ha seguido siendo recitada por miles de espontáneos.

Hoy, tocando a su fin el año 2033, con más de diez años de insurrección a nuestras espaldas, reproducimos por primera vez sobre papel una de sus más antiguas versiones, las más poéticas: modesto homenaje a aquellos primeros comuneros que se atrevieron a vivir erguidos.

Esto es la Carta de los Comunales de la Gran Ciudad de Madrid.



Carta de los Comunales Metropolitanos

Nuevos fueros para las y los habitantes de la Gran Ciudad de Madrid

Firmada a 1 de septiembre de 2023 por más de un millón de madrileñas y madrileños

Declaración inicial

Nos, de mutuo acuerdo, en libre acto de reunión y asamblea, sin coacción de los poderes del Estado, sus partidos, grupos de comunicación y otras organizaciones con pretensiones de representación, establecemos la plena vigencia de la presente Carta y Fueros con el objeto de que sean conocidos, y respetados, y mejorados por los y las residentes, así como por las Juntas Comuneras, de los barrios y pueblos de la Gran Ciudad de Madrid.

De este modo y para que conste a presentes y futuras generaciones, declaramos:

1. Que no existe ciudad, ni sociedad viable alguna, sin el reconocimiento de los bienes, conocimientos y riquezas que siendo comunes a todas y a todos hacen posible la vida conjunta. Que estos bienes comunales son esenciales para el mantenimiento de la vida, y que comprenden tanto elementos naturales, como la tierra, el agua, los bosques y el aire, como otros recursos gestionados hasta ahora por manos públicas y privadas con poco respeto a su conservación y mejora, tales como espacios públicos, sanidad, educación, cuidados colectivos, cultura y conocimiento.

2. Que los antiguos ya conocían la importancia de lo común, siendo reconocido en Cartas Pueblas, Fueros y otras constituciones que establecían que montes y pastos eran comunes, al igual que los derechos que vecinos y vecinas tenían sobre sus bienes y riquezas. Que igualmente los antiguos conocían los alivios de las desigualdades que los derechos a lo común producían, permitiendo a pobres y menesterosos el acceso a recursos (pastos, leña, productos del bosque) que en épocas de escasez aliviaban el hambre, y más aún, permitían una existencia digna a todos los convecinos, sin más distinción que el hecho de residir en el mismo pueblo. Que lejos de los pronósticos contemporáneos que hablan de la «tragedia de los comunes», cuando un bien común es explotado de forma egoísta e individual hasta su total agotamiento, los antiguos establecieron regulaciones y normas para su conservación y mejora, permitiendo la existencia de los comunales durante varios siglos, e incluso milenios, siendo su destrucción un hecho reciente, asociado a la predación, codicia y privatización fomentadas por los poderes y las oligarquías contemporáneas. Que igualmente, los antiguos, no sólo conscientes de las bondades y riquezas que se derivaban de la existencia de los comunales, se comprometieron a su mantenimiento, ordenando y haciendo las labores colectivas y democráticas necesarias para su mejora. Siendo así que todavía muchas lenguas peninsulares conservan los nombres para estas tareas comunes, *hacenderas* o *hacer jornadas* en el viejo castellano, *auzolan* en el decir de los vascones o *azofra* en el habla aragonesa.

3. Que lo común está siendo objeto de continua devastación y maltrato de los poderes públicos, así como de los intereses privados. Que esta destrucción se traduce en liquidaciones y privatizaciones, lo que redunda en la merma de la calidad de los recursos, la apropiación privada de bienes y beneficios que sólo corresponden al interés colectivo, y el aumento de las desigualdades y el despilfarro que hoy caracteriza al uso de muchos comunales en la Gran Ciudad de Madrid. Que este problema viene de muy atrás, de la falta de transparencia y de democracia de la administración del Estado, de su celo burocrático y del autoritarismo de su gestión, y que por ello es necesario que se ponga fin a la delegación sobre la gestión de bienes y riquezas que sólo siendo comunes podrán ser preservados, y mejorados, y aumentados con grandes ventajas para la ciudad.

4. Que lo común debe tener estatuto jurídico propio, que no es ni público ni privado, sino común. Y que éste tiene que ser regulado por principios y disposiciones que no son ni públicas ni privadas, ni tienen suficiente reconocimiento en la legislación vigente. Que hasta la fecha, las figuras jurídicas de lo común han quedado limitadas a unos pocos apartados como son el dominio público marítimo-terrestre (plataformas marítimas, costas y riberas), los montes de utilidad pública y el dominio público del conocimiento. Que ninguna de estas figuras ha servido para preservar los objetivos que se habían propuesto, siendo la costa una línea de cemento a la que sólo se permite el paso en unos pocos metros, los ríos espacios muertos y canales para el regadío, los montes públicos pasto de incendios y malas repoblaciones y el conocimiento una mercancía monopolizada por unas pocas personas y empresas hasta setenta años después de la muerte del «autor».

Por todo ello, los y las firmantes declaran de plena vigencia, sin mayor necesidad de refrendo de otras instituciones, las siguientes leyes y fueros.

Esto es la Carta de los Comunales Metropolitanos

Capítulo Primero

De los comunes y su gestión

Art. 1. Salvo especiales circunstancias discutidas por la comunidad, nada de lo que ha sido creado, pagado o sostenido con esfuerzo común puede ser convertido en otra propiedad que no sea común, sin que en ello importe lo que en los registros de propiedad se hubiera establecido.

Art. 2. Todo aquello que el común considere como bien o servicio común será gestionado como tal, sin menoscabo de otros derechos fundamentales como la libertad de expresión, reunión, manifestación o la tenedura de una razonable propiedad privada.

Art. 3. Todo servicio o bien común será regulado de acuerdo a los siguientes cuatro principios:

a) Universalidad, el acceso a estos bienes y servicios comunes deberá ser universal y abierto a todos los residentes de la ciudad, sin mayor contrapartida que la buena disposición y trabajo de la comunidad para su sostenimiento y mejora. Estas aportaciones serán, en parte, reguladas por vías fiscales sobre el principio de «quien más tenga más aporta» y, en parte, mantenidas por los trabajos colectivos que fueren necesarios.

b) Sostenibilidad, las únicas restricciones de usos y aprovechamientos deberán estar fijados en razón al mantenimiento intacto, cuando no mejorado, de las condiciones materiales de reproducción de los bienes comunales.

c) *Democracia*, los criterios de gestión y uso deberán ser transparentes y democráticos. A ese efecto todos los recursos serán administrados por una Junta Comunal, a la que tendrán derecho y obligación de asistencia todos los miembros concernidos por el recurso. Las Juntas Comunales serán de un tamaño lo suficientemente pequeño como para que todas las personas

congregadas se puedan escuchar en una misma sala y lo suficientemente grande para que el recurso sea viable, siendo el tamaño de cada recurso determinado por las necesidades de cada asamblea. Cuando las condiciones no lo hagan necesario, la administración se realizará según las normas de uso común o por reglas fijadas por una asamblea fundacional, siendo su administración cotidiana realizada por personas duchas y capaces en los menesteres técnicos requeridos. Sea aquí establecido este principio de los comunes: que estas personas, por mucho que sea su saber, no tendrán capacidad para modificar las normas fundamentales, siendo todo conflicto importante o toda modificación esencial resultado de las deliberaciones de la asamblea competente. A fin de confirmar el mandato democrático se dispone la revocabilidad de las personas que presten servicio en puestos técnicos o expertos. Así mismo se establece como principio y derecho, la transparencia en el acceso libre y directo a la información acerca de la gestión y aprovechamiento de los citados comunes.

d) Inalienabilidad, la gestión privada, estatal o comunitaria no puede en ningún caso confundirse con la propiedad de los bienes y servicios de propiedad común, que no podrán ser enajenados a manos de terceros.

Esto es la Carta de los Comunales Metropolitanos

Capítulo Segundo

De las cosas naturales como la tierra, el agua o el aire

Título Primero
De las cosas naturales como bienes comunes

22 *De las primeras verdades que aprende cualquier sociedad es que la tierra no puede, en rigor, tener dueños, pues la mayor parte de las cosas que la hacen no son propiedad de nadie, ni pueden serlo. La producción biológica, el ciclo del agua o la mezcla de los gases de la atmósfera pueden ser trastornados por humana mano, pero no dominados de pleno derecho. Y aun si dijéramos, como parece quererse, que en nuestros tiempos el dominio de la naturaleza está completado y cerrado de una vez por todas, no podríamos decir que tal control de la tierra y sus ecosistemas haya llevado a su mejora. Siendo antes cierto lo contrario, pues en todas partes la destrucción avanza y los recursos menguan.*

Es sabido también por las sociedades antiguas, que los límites físicos a la apropiación de la naturaleza hacen de buenas razones para evitar la conversión de la tierra en propiedad privada. Y esto, en la peculiar forma en que es posible tal propiedad, esto es, la propiedad privada de los productos finales de la tierra. Es, de otra parte, hecho reconocido que las tierras comunales, en la medida en que proveen de un sustento material para todos, suponen una garantía para la reproducción de la sociedad. Y que fue precisamente por ello por lo que ésta fue objeto de ataque: primero por los señores feudales, y luego por los nuevos burgueses, en esa inefable operación de cercamiento de los campos, cuyas consecuencias ya conocemos en forma de «miedo al hambre», vagabundeo y desposesión.

Cierto es también que la tierra en común sólo se garantiza si queda asegurada la reproducción de los bienes que la naturaleza provee. Y que al dañar irreversiblemente los productos de la naturaleza y las relaciones de los ecosistemas, a quien se pone en peligro es a la propia

existencia humana, y no a una economía descarnada. Es por ello que la tenencia en común de tierra y bienes naturales son garantía de sostenibilidad. Y que frente al decir que lo que «es común no es de nadie» y que no hay mejor forma de agotar un bien que el hecho de que no tenga dueño, habrá que afirmar que no se puede garantizar mejor lo común que si es de todos y a todos importa. Siendo «todos» la comunidad de iguales cuyas normas son azote de explotadores y oligarcas que por sus normales negocios agotan estos recursos que tanto cuestan.

Art. 4. Se reconoce por esta Carta el carácter contingente y finito de la apropiación de los productos de la naturaleza y la autonomía de las relaciones internas de los ecosistemas frente a los distintos modelos de propiedad. A este propósito se someterán a examen todas las formas de contabilidad al uso, para evitar las trampas que tan frecuentemente hacen pasar por creación de riqueza la destrucción de la misma.

Art. 5. Se reconoce también que las instituciones sociales deberán acoplarse a los ecosistemas que humanos, flora y fauna forman, atendiendo siempre a la conservación y mejora de los delicados equilibrios que entre éstos se construyen. Y que lo harán según formas igualitarias en las que tenga voz toda persona.

Art. 6. El aire y el agua, el mar y sus costas son bienes comunes. Pues así lo decía ya el derecho romano: *Naturali iure communia sunt omnium haec: aer et aqua profluens et mare et per hoc litora maris.*

Art. 7. Son también comunes los montes, bosques y pastos que todavía existieren a 100 leguas alrededor de Madrid y como tales serán desde ahora mantenidos y aprovechados. Al igual que los regadíos, campiñas y campos que no sean de propiedad y trabajo de una sola familia.

Art. 8. Por esta Carta se recogen los tristes restos de las legislaciones del llamado «dominio público», como el dominio marítimo-terrestre y las riberas de los ríos, así como los montes de utilidad pública.

Art. 9. Siendo montes y bosques propiedad común, éstos serán agrupados en grandes lotes para su administración por las Juntas Comunales formadas a tal propósito.

Art. 10. Igualmente se establecerán Juntas de Cuidado del Agua y el Aire que velarán por su calidad y buen uso, vigilando y castigando los derroches y sus malos usos.

Art. 11. Los campos que no sean de propiedad y trabajo de una familia serán repartidos en usufructo a aquellos interesados y amantes del noble arte del cultivo, con el fin de que sean los frutos de sus huertas los que nutran y alimenten a madrileños y madrileñas.

Título Segundo
De los bienes naturales y su gestión común en Madrid y en otras regiones del mundo

Cierto es que los comunes son motivo de guerra y enemigos de los grandes poderes del mundo. Pues si en las naciones ricas ha ya tiempo que las tierras pasaron a privadas manos, en las pobres son todavía comunes en buena proporción. Mas siendo estos comunes obstáculo a la explotación de minerales y plantaciones, han sido los países ricos quienes han promovido su cerco y brutal aprovechamiento. Y esto sin mayor rubor. Es así esta paradoja: si en sus discursos abogan por lo verde, en la realidad acaban en lo marrón, y mas pareciera que siendo de boca ecologistas no son sino los lobos de nuevas formas de expropiación. De lo que se deduce que los comunes serán para todos los pueblos y naciones o no serán, y que es voluntad de esta Carta que su ámbito no quede en Madrid, sino que a todo el mundo se extienda.

Art. 12. Siendo las Juntas de Comunales pequeñas y ajustadas al tamaño de los recursos, serán capaces de federarse hasta abarcar la gestión de los inmensos comunes de este mundo, como los grandes

bosques, los océanos y la atmósfera. Pues es menester que siendo el mar y el aire comunes universales, sean bien gobernados a fin de poner término a su constante empeoramiento.

Art. 13. No habrá comercio basado en la expropiación de otras partes del mundo en las que la propiedad privada del suelo se mantenga, o aun peor, aumente. Es así que toda forma de comercio será entre comunidades que mantengan y conserven sus comunes.

Art. 14. Es propósito de esta Carta y de otras semejantes saldar la deuda ecológica que a pobres y a ricos hoy tanto separa.

Art. 15. Son atentado contra el común todas las formas de privatización clara o encubierta del suelo, así como el envenenamiento de mares, aguas y cielos. Siendo esto gran problema, serán sus responsables expulsados del común.

Esto es la Carta de los Comunales Metropolitanos

Capítulo Tercero

De la ciudad y los espacios comunes

Es nuestro mundo, mundo urbano, en el que ya más de la mitad de los nacidos ha por hogar una ciudad. Es por ello que nuestras urbes, en tanto espacios de obligado encuentro, sean también de convivencia, y de política, y de democracia, como ya practicaran en la Antigüedad, y luego en la época de las revoluciones urbanas.

Es así que la ciudad sólo puede ser casa del vínculo social, en el que cosas y personas se encuentran de maneras variopintas, dando nombre y consistencia a la comunidad. De lo que se deduce la forma en la que la ciudad se produce, ya que es en estos menesteres donde las relaciones sociales se facen y desfacen, haciendo de la ciudad espacio de vida. Y sin embargo, siendo nuestras ciudades cada vez más dispersas, y estando cada vez más dispuestas en una multitud de fragmentos homogéneos, éstas se vuelven sitios enemigos e inhóspitos, donde las desigualdades de riqueza y fortuna campan a sus anchas.

Sea pues que si la ciudad es, como parece, espacio de vida y para la vida, donde necesidades colectivas y lazos sociales se deshacen y rehacen, resulta de la mayor urgencia que ésta y todos sus bienes sean declarados comunes. Y que se ponga coto a las privatizaciones y fronteras que hoy se multiplican. Y que la ciudad sea objeto de derecho, derecho a la ciudad, en tanto garantía del poder de la comunidad sobre su propio espacio así como su vida. Y para que esto sea así y no de otra manera, esta Carta establece lo que de ahora sigue.

Título Tercero
La ciudad como soporte de los comunes

La ciudad es soporte de otros comunes que sobre ella se asientan. Es así que la ciudad es base material de otros comunales y a su tiempo provisionadora de múltiples riquezas. Bien gestionada, la ciudad puede pues convertirse en la mayor de las garantías de la buena vida y de la satisfacción de gran variedad de necesidades ahora insatisfechas.

Sin embargo, nuestros gobiernos han hecho de nuestras ciudades fuente de gran miseria, agotando el suelo que tan escaso se presenta, al igual que el agua y la energía. Éste es el caso de Madrid, en el que tiempo, agua y suelo se pierden en el estómago de una ciudad que nunca se amansa. Y en la que lo común se destruye por obra y gracia de intereses privados, crecimientos desmesurados y otros despilfarros desmadrados. A esta ruina de lo común ha seguido mayor desigualdad y penuria para los menos agraciados, que no teniendo recursos han quedado aún más pobres y aislados.

Art. 16. Son comunes los elementos que dan forma a la ciudad, el suelo, los equipamientos y la ciudad en su conjunto, siendo su importancia mayor en tanto sirven de soporte a otros bienes y riquezas, que por estar basados en lo común serán también comunes.

Art. 17. Son comunes los espacios públicos, en tanto lugares físicos compartidos, habitación para el encuentro, el intercambio y la asamblea. Son comunes las calles, plazas, parques y equipamientos públicos.

Art. 18. Es común el suelo urbano, urbanizable o por urbanizar, pues aquello que forma o formará parte de la ciudad no puede ser ni de beneficio, ni de interés privado. Y es así como la especulación cederá en buena proporción, para gran provecho de todas y todos.

Art. 19. Es común toda vivienda que no tenga ni ocupación, ni aprovechamiento, siendo desde hoy parte del Comunal de Inmuebles, que en justo reparto asignará hogar a aquéllos que techo no tengan. Queda así establecido que toda persona debe tener una vida propia, y digna, y merecedora de todo respeto; pues es derecho de todos y todas el acceso a una vivienda habitable, siendo habitable aquella que permite el bienestar. Y habiendo en Madrid tantas casas vacías sin más objeto que la especulación, lo que no genera sino tristeza y mayor pobreza, hay ya riqueza suficiente para repartir y no reparar en tanta penuria.

Art. 20. Son comunes la red eléctrica, las canalizaciones de agua, los embalses y todo aquello que a la ciudad trae la energía y el líquido elemento. Las Juntas Comunales constituidas al efecto promoverán la racionalización y reducción de su consumo, así como la organización y distribución ecuánime y democrática del mismo.

Art. 21. Son comunes vertederos, depuradoras, instalaciones de reciclaje y todo aquello que limpia y sanea la ciudad. Siendo objetivo de las Juntas Comunales la mejora de su gestión, que tenderá a reducir al mínimo los desechos y reciclar aquello que se pueda aprovechar.

Título Cuarto
Del espacio común de la ciudad

Son los espacios a la ciudad, lo que el esqueleto a los humanos. Lugares de encuentro y cruce, de amistad y diferencia. Pero siendo espacios de convivencia, lo son también de conflicto, ágoras de decisiones compartidas, así como de intereses contrapuestos. Así es que los espacios públicos son lugares políticos, donde la participación debe ser siempre bien provista como derecho sin exclusión.

Pero siendo esto así, hoy los espacios públicos son menguados, y aminorados, y reducidos en lo que tienen de común, convertidos en privados, objeto de cambio entre administradores y empresas. Es por ello, que esta Carta ha por máximo objetivo la defensa de los espacios públicos como bienes comunes, lugar de asamblea y ventaja para una vida urbana más rica.

Art. 22. Queda aquí establecido que la ciudad habrá de adaptarse para que diversos y diferentes, infantes, jóvenes y mayores puedan habitarla y poblarla. Pues es derecho de todos y todas el acceso a los bienes y espacios que la ciudad proporciona. La ciudad no es, ni podrá ser, ciudad de fronteras.

Art. 23. Es propio del espacio público el libre tránsito y la libertad de uso, sin más restricción que la de aquellas acciones que perjudiquen al bien común.

Art. 24. La ciudad deberá tener las condiciones apropiadas para el desarrollo de la comunidad. Queda establecido por esta Carta que nadie podrá ser marginado, siendo abolidas todas las exclusiones visibles e invisibles que hoy tanto discriminan por color y sexo, gusto y edad.

Art. 25. Forman lo común las fiestas, los encuentros, las expresiones artísticas y la algarabía. Y como esto son menesteres necesarios para la buena vida del cuerpo y el alma, será el común y sus Juntas Comunales quienes se encarguen de facilitar su gestión para así evitar conflictos o usos inapropiados de los espacios comunes.

Art. 26. Es contrario a lo común la puesta de los espacios públicos al servicio de un único interés identitario, político o lucrativo. Los espacios públicos no podrán ser enajenados, cedidos o alquilados, por tiempo prolongado, a particulares o intereses privados.

Título Quinto
De la ciudad como espacio de producción de valor común

La ciudad es territorio de gran riqueza. Hecha de tantos cruces y encuentros, de tantas gentes y tan diferentes, de tantas iniciativas y derechos, de gran memoria y mucho futuro, es de natural que de ella emanen oportunidades, negocios e infinidad de proyectos. Mas siendo todo ello posible por lo común, resulta que éste nunca viene reconocido. Así transcurren los años, y algunos van llenando sus arcas, aprovechando éstas y otras oportunidades, pero sin aportar ni crear nunca gran cosa para el común. O aún peor, tratan de convertir la ciudad en un museo, o en una marca, con el fin de atraer personas y capitales, que según dicen proveerán buenas viandas y mayores riquezas. Pero lo cierto es que nada de esto ocurre. La situación degenera, convirtiendo la ciudad en una mina de la que sólo se extrae y nada se escapa. Y puesto que no hay vida buena cuando las plazas son museos, las calles escaparates y la ciudad una marca, esta Carta declara el fin de tales despropósitos, y reclama para lo común lo que sólo puede ser común.

Art. 27. Es común la vida de la ciudad, las formas de vida, las jergas y las palabras.

Art. 28. Son comunes la memoria, la belleza, el conocimiento y la sabiduría que hoy se contemplan en monumentos y fachadas.

Art. 29. Es común la expresión, la música y el arte.

Art. 30. Es común la diversidad en su diferencia.

Art. 31. Y siendo todas estas cosas comunes, son también comunes los aprovechamientos, las imágenes y la creatividad que de ellas emanan. No pudiendo haber por ello más riqueza que la colectiva.

Art. 32. Es derecho de toda persona la participación y disfrute de tales riquezas.

Art. 33. Mas como es imposible que esto no dé forma a negocios y produzca dinero, se establece que de los beneficios que de éstos se generen, todo lo que exceda al mantenimiento de la actividad y sus hacedores, irá a las Juntas Comunales, redundando todo ello en la mejora de lo común, y por ende en más riqueza.

Esto es la Carta de los Comunales Metropolitanos

Capítulo Cuarto

De la salud y los cuidados

Es principio básico de la vida el cubrimiento de los menesteres elementales, ya provenieren de las materias que la tierra ofrece que de las urgencias del corazón y la mente. Pero es nuestro tiempo de tantas penalidades, que nuestra salud se deteriora, quedando cuerpo y mente en situación de precariedad extrema. Pues no hay salud cuando las relaciones humanas empeoran y la tierra enferma, siendo la salud fruto, que no causa, de la ecología social y ambiental.

Es por ello, que la salud descansa en una cadena cuyos eslabones son tanto hospitales como afectos y medio ambiente. Y que no habiendo mejor forma que los comunales, todos estos eslabones han de ser comunes, poniendo igual fuerza que esfuerzo en tener aire puro que buenos alimentos, buenos cuidados que mejores médicos.

Título Sexto
De los cuidados

Esfuerzo y obligación de todos es el bienestar de las personas. Sin ser tal obligación cuestión doméstica, es ya responsabilidad comunal en forma de derecho al cuidado. Pues los problemas que hasta el momento eran responsabilidad privada y que las mujeres resolvían privadamente, deben dejar de serlo.

Es propósito de esta Carta poner fin a la privación de los cuidados, así como a su privatización en el hogar y en el mercado. Ya que ni el generoso servicio de las mujeres de la familia, ni los arreglos y contratos que por miserable pecunia ponen a otras mujeres a servir en casa ajena han ganado en igualdad y mejora. Siendo éstos objeto

como de vergüenza, de lo que poco o nada se habla. Y por si poco fuera esto, igualmente limitadas son las leyes promulgadas, que ni hacen universales los cuidados, ni acaban con su miserable pago.

Por todo ello los cuidados deberán dejar de ser motivo de desgracia y resultado de desigual prestancia, según distancias de riqueza y posición, amistades y prebendas, que en nuestra sociedad existen y que siempre redundan en mayor desigualdad. Queda aquí establecido que los cuidados deben ser comunes, reconocidos y visibles por y para todos, y no tarea de mujeres, especialmente de aquellas más pobres o de nacimiento extranjero, que no teniendo recursos se mal compran en las plazas de los mercados domésticos, para gran desgracia del cuidado de sí mismas y de los demás.

Art. 34. Es el cuidado de las personas principio de toda vida conjunta, y por ende bien común. Pues siendo bien y servicio de gran necesidad, su reconocimiento constituye el artículo primero de este Capítulo.

Art. 35. Es propósito de los Comunales del Cuidado, proporcionar poder, bienestar y salud a toda persona que así lo necesite y quiera.

Art. 36. Es el cuidado obligación de toda persona, no siendo ya más obligación de unas que de otras. Pues siendo el cuidado tan importante para el común, no habrá ya ni ocultamiento, ni miseria en el cuidar, sino fuente de la mayor dignidad.

Art. 37. En tanto toda persona es a un tiempo cuidada y cuidadora, recibirá del común los recursos necesarios para su cuidado y/o el cuidado de otros en razón de su situación personal y social. Queda así establecido por esta Carta que habrá tiempo para cuidar y recursos para cuidar, quedando todo otro trabajo u obligación sometido a esta necesidad.

Art. 38. Los cuidados serán organizados y gestionados por las juntas comunales establecidas al efecto. Es objetivo de estas Juntas el reparto de los cuidados de acuerdo con las distintas necesidades y deseos de los miembros de la comunidad.

Art. 39. La ciudad creará los equipamientos e institutos que sean necesarios para el cuidado general. Ningún centro ni servicio del común podrá ser vendido o cedido a poderes privados. De igual modo, ningún centro servirá para la obtención de lucro. Todas las empresas privadas de servicios deberán integrarse en los Comunales del Cuidado.

Título Séptimo
De la salud y el bienestar físico

Los desórdenes de nuestra ciudad y el maltrato natural nos han traído malas aguas y peores aires. Son estos síntomas del deterioro ambiental. Sabido es también que estos males se extienden a los alimentos. Redundando todo ello en enfermedades y malitias como el asma, las alergias y los cánceres modernos.

Es asimismo verdad que las economías de nuestro tiempo derivan en un permanente estado de guerra mental, y que ésta termina en estrés, gran tristeza y enorme ansiedad. Pues nuestras formas de vivir y de trabajar han acabado con principios importantes de las relaciones humanas. Y así éstas, entristecidas y agotadas, nos terminan por devolver la jugada.

Es por ello que siendo la salud bien común, y que ésta depende tanto de los buenos alimentos, como de aires y aguas puras, como de una mente relajada y fuerte, nutrida de buenas relaciones humanas, esta Constitución establecerá las medidas necesarias para que todo ello no sólo sea escrito sino también cierto.

Art. 40. Es propósito de esta Carta la salud de todas y todos. Los medios necesarios para este objeto deberán ser comunes.

Art. 41. Quedan por esta Carta garantizadas las condiciones sociales y ambientales que permiten una vida saludable.

Art. 42. El aire y el agua deberán ser claros y limpios, sin nocividades ni venenos, al igual que las cosas del comer y el beber. A este fin, las tierras y bosques comunales servirán para implantar

nuevos modelos de agricultura y ganadería, que generen tanto productos sanos como compatibles con la conservación y mejora del medio.

Art. 43. Las relaciones campo-ciudad serán reorganizadas. Descampados, jardines y aparcamientos innecesarios serán convertidos en huertos urbanos y áreas de recreo. Se reducirán los viarios urbanos y las superficies artificiales. Igualmente, campos de golf, cotos de caza y clubs de tiro serán convertidos en bosques, pastos y huertos.

Art. 44. El urbanismo y los transportes serán reorganizados para evitar los desplazamientos más largos e inútiles, eliminar la contaminación innecesaria y fomentar los vehículos colectivos o no contaminantes, como la bicicleta.

Art. 45. Se modificará el sistema energético de la ciudad, a fin de alcanzar una situación de contaminación cero, tanto en el consumo como en las fuentes de producción. A este fin los Comunales de la Energía desarrollarán hasta el límite de su potencial las fuentes renovables de producción y consumo local, como las minicentrales eólicas urbanas y las energías geotérmica, termosolar y fotovoltaica.

Art. 46. Se limitarán las jornadas laborales, las tareas monótonas y repetitivas, y se acoplarán los horarios a los de la vida y su reproducción, y no al revés. Todo salario o prestación deberá cubrir como mínimo todas las necesidades vitales no cubiertas por el común.

Título Octavo
De las instituciones sanitarias

Son comunes y deben serlo los hospitales, así como el personal y los medios que los componen. Pues ya no es tolerable lo que de algunos años a este tiempo viene haciendo nuestra gobernanta, que amparada en leyes extrañas ha puesto en venta lo que el dinero de todos hace posible. Y así ha hecho de nuestra sanidad negocio de grandes banqueros e intereses malsanos,

haciendo hospitales privados que pasan por públicos (en tanto con dinero público son pagados): destruyendo tanto el servicio como nuestra salud.

Y dado que no es posible que el sistema de salud se oriente al mismo tiempo al beneficio privado y al servicio público, pues quien sólo a su bolsillo mira, pondrá su interés primero y sólo luego la salud general. Y puesto que esto es gran verdad y de lo que aquí se trata es de hacer negocio con lo innegociable, queda por esta Carta establecido, que hospitales y centros de salud, ya no serán ni públicos, ni privados, sino comunes y por tanto de todas y todos.

Art. 47. Los hospitales, los centros de salud y todo el sistema de salud son bienes comunes. Pues no hay nada más importante para los Comunes, que cuidar la vida, no siendo aquí ni pensable ni posible, que haya diferencias de salud o bienestar, ni dos sistemas de salud, uno para pudientes y otro para menesterosos o personas de pocos caudales.

Art. 48. Es propósito de los Comunales de la Salud la prevención, cuidado y curación de todos aquellos que siendo madrileños y madrileñas, en razón a su residencia en la ciudad, sin distinción de procedencia, género, edad o tendencia sexual, así lo quieran, y hasta donde quieran, pudiendo hacer uso en igualdad de condiciones de estos bienes comunes.

Art. 49. Cada centro y hospital recibirá del común los recursos necesarios para su funcionamiento y siempre en razón al número de habitantes y las peculiaridades de las situaciones personales y sociales que atiendan. En aras de la sostenibilidad, se fortalecerán la formación, la prevención y los centros mixtos socio-sanitarios.

Art. 50. Todos los avances científicos, así como las tecnologías, las investigaciones y los fármacos creados en los Comunales de la Salud serán considerados bienes comunes, no pudiendo ser su uso restringido por medio de patentes o cualquier otra legislación de propiedad intelectual o industrial.

Art. 51. Todos los centros sanitarios serán gobernados por Juntas Comunales elegidas por asamblea abierta y democracia directa por el personal sanitario, no sanitario y los habitantes de la zona que corresponda.

Art. 52. Ningún centro de salud, hospital, laboratorio ni otras instituciones sanitarias gestionadas públicamente podrán ser vendidas o cedidas en su gestión a instituciones privadas. Asimismo ninguna institución pública o privada podrá desmembrar este sistema institucional ni obtener lucro con la gestión del mismo.

Esto es la Carta de los Comunales Metropolitanos

Capítulo Quinto

De la educación y el conocimiento

La educación es proceso de aprendizaje que dura toda la vida, trasciende edades, y va desde el nacimiento hasta la muerte. Es por ello, que aun siendo importante la escuela, hay educación y conocimiento en casi toda relación entre humanos. Y que la educación comprende tanto el aprendizaje de saberes y contenidos concretos, como el percibir del mundo y de los otros. Es por eso que educar y aprender es formación de un vínculo común, que hace de la escuela y de los maestros herramienta primera, si bien ni única, ni total.

Es también sabido que no hay conocimiento verdadero sino por mor de otros que vienen de antiguo, y que acumulados a lo largo de la historia permiten que otros nuevos se añadan. Resulta por tanto que no hay nada de nuevo sin algo antiguo. Y que ese antiguo, es las más de las veces tan anónimo como la cooperación común.

Queda así establecido que siendo tan importantes para la vida, y en sustancia comunes, conocimiento y educación sean considerados como una de las más importantes riquezas comunales. Y que así comprendidos, las prohibiciones y tasas que sobre ellos se imponen, perjudican al común, siendo contrarias a la propia producción de algo nuevo y a su libre reparto entre todos y todas.

Título Noveno
De la educación común

Es gran problema de Madrid, al igual que de otras grandes ciudades, que la educación estando en manos del Estado, haya sido objeto de incontables maltratos. Y que así, y en pocos años, se hayan reducido los centros públicos, eliminado muchos servicios y acortado las plazas, a la par que con triquiñuelas y engaños se favorecían las escuelas privadas, o con mayor perjuicio, las llamadas escuelas concertadas, que no son sino privadas pagadas con dinero común.

Fruto de tales lindezas asistimos a dos modelos de escuela, que lejos de producir mejoría, redundan en la separación de los infantes según el patrimonio de sus familias, el nivel educativo, su lengua de origen y otros criterios que en nada favorecen la formación del común. Así resulta que se contribuye, como parece quererse, a que la descendencia de pobres y gentes de pocos caudales siga en igual estado que sus padres y esto hasta que el mundo deje de ser mundo, a la par que las nuevas huestes de las familias más privilegiadas son destinadas a acaparar los títulos que aseguran iguales o mayores riquezas. Y esto malo, puede ser peor, pues siendo los colegios tan uniformes en la riqueza y el origen de su alumnado, con tan poca mezcla y diversidad, las mentes de los infantes languidecen dentro de un mundo tan estrecho y pobre de relaciones. Es por ello que no hay ya pretexto que deba impedir ahogar esa falsa libertad llamada «elección de centro», que no es sino libertad de separación y perpetuación de las clases ya asentadas, en contra de la riqueza común, que sólo en la mezcla y en la diversidad prospera.

Art. 53. Es común toda escuela, instituto o colegio, pagado o sostenido con el esfuerzo común, siendo por ello inalienable, y estando prohibida su venta o cesión a privadas manos.

Art. 54. Es propósito de los Comunales de la Educación la promoción de los saberes y conocimientos de todos aquéllos que

siendo madrileños y madrileñas, en razón a su residencia en la ciudad, así lo quieran, y hasta donde ellos quieran, sin más tasa y pago que el de su esfuerzo y voluntad.

Art. 55. Es derecho y obligación de todos vivir en un entorno rico y diverso, en el que diferencias de piel, riqueza, gusto y goce, estén presentes, se mezclen y reconozcan como parte de lo común. Es lo común contrario a separaciones y divisiones, terminando con toda segregación y separación entre escuelas, al igual que dentro de ellas.

Art. 56. Aquéllos y aquéllas que aun a pesar de estas verdades, rechacen para sí o sus vástagos la educación común, podrán hacerlo en razón a su derecho fundamental de vivir al margen, pero lo harán con sus propios medios y riquezas, no pudiendo pedir ni reclamar nada al común al cual deshonran y rechazan.

Art. 57. Quedan por esta Constitución suprimidos, a todos los efectos, los conciertos y subvenciones escolares a los centros privados y concertados, quedando a plazo de pocos años su incorporación a los Comunales.

Art. 58. Cada escuela, instituto o colegio, siendo común, será gobernado por una Junta Comunal, elegida por asamblea abierta y democracia directa por profesorado, infantes, *maters et paters* y otros miembros de la comunidad.

Art. 59. De acuerdo con el principio de sostenibilidad y con el de equidad, cada centro recibirá del común los recursos necesarios para su funcionamiento siendo el número de alumnos y alumnas y las necesidades educativas de cada barrio o zona escolar, los criterios a contar.

Art. 60. Siendo comunales escuelas e institutos, permanecerán abiertas sus puertas todas las horas de todo día, siendo obligación de la Junta Comunal las decisiones que competan a los usos de tales espacios.

Título Décimo
De los saberes y el conocimiento común

No hay saberes si éstos no se comparten. No hay idea que antes no sea de otros y que en el libre juego de la discusión no se modifique y enriquezca. Pocas cosas sobre la tierra tienen menos existencia que los autores de islas solitarias, siendo todo saber fruto de interacciones complejas, de la proximidad entre cercanos y de los saberes que vienen de antiguo. Es así de naturaleza que todo conocimiento es común aun si en ello no hubiera convenio.

Pero siendo esto gran verdad, se nos insiste en comparar las ideas (y también los libros y las canciones) con las peras, resultando que todo conocimiento es propiedad y tiene su propietario. Y que al igual que todo árbol da su fruto, el autor debe tener derecho reconocido y absoluto, como si a contranatura el árbol pudiese recoger sus propios frutos. De tal modo se ha aplicado gran fuerza y enormes poderes para hacer que esto pase por cierto aun siendo falso, haciendo de la ley herramienta de intereses particulares en perjuicio de todos. Así se impide también la copia de manuscritos y canciones, el préstamo de libros y otras obras, y se amenaza el accedimiento a bibliotecas e Internet, bajo pretexto de que nos apropiamos de lo que es de otros y no es nuestro. No de otra forma se produce gran perjuicio a la creación de nuevas obras y saberes.

Art. 61. Toda persona, por el mero hecho de serlo, ha derecho a conocer y saber lo que la humana mente ha producido. Ni persona ni institución podrá impedir este derecho, pues siendo el conocimiento bien común, éste será universal e inalienable.

Art. 62. Son comunes los conocimientos y los saberes, la música, la danza y todo aquello que siendo fruto de la mente humana, pueda reproducir y copiar un cerebro o una máquina. Siendo esta norma de gran provecho para la humanidad y las generaciones venideras, la llamada propiedad intelectual, así como todo acto de ley, que de

frente, o por arteras mañas, pretenda propiedad sobre los frutos de la mente humana, siendo contradictorio con estas verdades, queda abolido por esta Constitución.

Art. 63. Todo lo dicho no contradice que, requiriendo muchas obras y saberes gran trabajo de artistas, escritores, científicos y otros oficios de gran inteligencia, no se reconozca su labor. Así como el albañil cuando levanta un muro recibe remuneración, el común, principal beneficiario de su labor, reconocerá el trabajo de autores y autoras por medio de los instrumentos y recursos creados a tal menester.

Art. 64. Artistas, escritores, científicos y demás personas de ciencias y letras deberán formar sus Juntas Comunales, estableciendo las necesidades de lo que propiamente deberán escribir o conocer, repartiendo para ello los recursos necesarios.

Art. 65. Así mismo las universidades son bienes comunes, y como tales serán gobernadas por Juntas Comunales, al modo de las escuelas y los institutos. Siendo además catedrales de gran saber, todos los conocimientos que en ellas nacen serán comunes y de libre disposición.

Esto es la Carta de los Comunales Metropolitanos

Capítulo Sexto

Del gobierno de los comunes así como de su gestión y respeto

Por este acto reconocidos y regulados, son los comunes ley de leyes. No hay por ello ni instancia ni Estado, ni administración ni gobierno, que tengan mayor fuerza que estas normas. Y al igual que los antiguos cuando fundaban una ciudad, abolían las leyes viejas para darse otras nuevas, aquellas normas que, en parte o en todo, contradigan la Carta de los Comunales no deberán ser tenidas en cuenta. Pues de los comunales grandes frutos y provechos se esperan, que en comparación hacen pocas las obligaciones requeridas, y así queda claro que en compartir hay mayor gozo y felicidad que en las tristes vidas individuales de los tiempos pasados.

Art. 66. El Estado, la administración y el gobierno de la ciudad quedarán sometidos a esta Carta, no siendo de su competencia ni su modificación, ni su administración; pues sólo de las asambleas y juntas comuneras son propias tales reglas.

Art. 67. Siendo esta Carta ley suprema, toda ley y norma que a ella contradiga será abolida o modificada según convenga, sin que en ello importe ni su filosofía, ni su rango anterior.

Art. 68. Son los comunales propiedad común, siendo sólo posibles por la ecuánime y justa participación de todas y todos. Es por ello que si toda persona recibe grandes ventajas de la existencia de los bienes comunes, igualmente es obligación de toda persona la colaboración en su mantenimiento y mejora; siendo buena tanto la aportación en moneda, como en trabajo, así como la asistencia y participación en las juntas comuneras.

Art. 69. Es cada cual libre de participar o aportar al común, pero no será ni lícito ni permitido el aprovechamiento de los comunales de aquéllos que, pudiendo, decidieren no aportar, pues no es viable sistema alguno del que se reste sin sumar.

Art. 70. Quienes atacaren, violaren, o privatizaren los comunales, fueren éstos Estados, poderes, o personas, serán considerados enemigos del común, y a la guerra que han declarado se deberán ajustar.

Así pues, y en razón a todo lo expuesto, queda claro que los comunales son la mejor garantía de la buena vida. Y para que ésta se conserve no hay mejor ley que la que esta Carta expresa.

Sea pues ¡que vivan los comunales y la buena vida!



La reinvención de los comunes

O sobre la necesidad de dotar de autonomía política a la reproducción social

Observatorio Metropolitano

Aunque nos gusten los arcaísmos, el lenguaje medievalizante y recordar que los comunes fueron la forma más acabada de vínculo comunitario de la que queda registro, éste no es un texto nostálgico. No queremos un retorno a un pasado edénico, ni a una nueva Arcadia rural, sino encontrar, de nuevo, instituciones sociales en las que se unan solidaridad social, empoderamiento político, eficiencia económica y uso sostenible de los recursos; instituciones que nos sirvan para defendernos políticamente frente a la actual rapiña financiera que está en el centro del mecanismo de reproducción del capitalismo contemporáneo. Se trata, en definitiva, de aprender del pasado, no de volver a él.

Breve historia de los comunales y la propiedad pública

Recuperemos el hilo de la historia: los comunes eran fundamentalmente una estrategia para garantizar la reproducción social de forma independiente del poder arbitrario de los señores feudales —al igual que hoy ocurre con numerosas comunidades rurales. Sean cuales fueran las demandas y las exacciones de los señores, las reservas de tierra comunal,

suponían una garantía de supervivencia para aquéllos menos favorecidos por el régimen de propiedad, así como una base de protección para los campesinos mejor situados. De esta manera, se forjaron varias capas de protección social. Por un lado, se impedía que la depredación feudal se produjese a costa de la comunidad como tal y, por otro, se garantizaba la explotación sostenible de los recursos naturales. En este arreglo, solidaridad social y sostenibilidad se complementaban perfectamente: en la medida en que los bienes y servicios naturales se situaban, de hecho y de derecho, en la base material de la reproducción comunitaria, su destrucción era la destrucción de la propia comunidad.

Se ha señalado en innumerables ocasiones que la pérdida de estos bienes comunes fue indispensable para fabricar un estrato proletario desposeído y dependiente que finalmente fue conducido hacia la producción fabril capitalista en buena medida debido al «miedo al hambre». También se ha señalado que, a la larga, esta desposesión generó una fuerte polarización social que cargó una enorme tensión sobre la reproducción social, y, por extensión, sobre la reproducción de la fuerza de trabajo. Por su parte, los movimientos obreros nacieron como contrapeso a esta enorme fuerza de desposesión. Su historia se reconoce en una suerte de recomposición comunitaria —bajo la forma de la llamada clase obrera—, que utilizó en su desafío total al capitalismo una mezcla de nuevos instrumentos analíticos dirigidos a comprender el modo de producción, con formas tradicionales de generación de vínculos sociales heredadas de la memoria de las comunidades previas, que se sostenían como colectividades coherentes gracias al régimen de los comunes.

En este marco, y a lo largo de los siglos XIX y XX, la respuesta a las sucesivas oleadas de la lucha de clases, vino de la mano de la *propiedad pública*, una versión estatalizada del concepto de *propiedad social* —«la propiedad de los no propietarios»—, y en cierta medida un sustituto de los antiguos comunales. En este régimen de propiedad, el Estado asumía

la responsabilidad sobre la reproducción social. Su función consistía efectivamente en la producción de bienes públicos, un tipo de producción simplemente imposible bajo un régimen de propiedad privada mercantil.

De esta manera, el Estado logró canalizar buena parte de la dinámica histórica de la lucha de clases; e incluso, después de la Segunda Guerra Mundial con la universalización del modelo keynesiano-fordista, de la dimensión conflictiva de la reproducción social. Apaciguada ésta por la progresiva expansión de la propiedad pública, se fue dando paso a una forma de ingeniería social en la que, bajo la figura del impulso a la demanda efectiva mediante el crecimiento de los salarios directos e indirectos de los trabajadores, capital y trabajo encontraron una frágil esfera común de intereses dentro de los parámetros del capitalismo industrial. Desde este lugar, se dio el mayor impulso conocido hasta la fecha de las instituciones del Estado de bienestar. Educación, salud, vivienda fueron en gran medida desmercantilizadas, renombradas con el adjetivo de «públicas», y elevadas a conquistas civilizatorias de un nuevo modelo de reproducción social.

Como es conocido, el reverso de este pacto fue una progresiva incorporación de la reproducción social a la maquinaria del Estado que puso a las nuevas instituciones encargadas del bienestar bajo el control de una casta de «expertos» que efectuaban las tareas de gestión del nuevo patrimonio público. Este movimiento de burocratización terminó siendo decisivo cuando, a partir de la crisis de 1973, la caída de la rentabilidad capitalista provocó la ruptura del pacto entre capital y trabajo, que ya había sido puesto en duda por la nueva ofensiva social y obrera del '68. Pero el desarrollo político de la crisis de los setenta también se llevó por delante los arreglos institucionales de las élites capitalistas, dando paso al dominio hegemónico del capitalista en dinero y de las finanzas globalizadas. El resultado de esta doble ruptura fue que las políticas keynesianas de demanda, el marco técnico

desde el que se había incorporado la reproducción social a la gestión tecnocrática, terminó por perder cualquier utilidad política y económica desde el punto de vista del capital.

Según un guión bien conocido, la nueva ideología de la contrarrevolución neoliberal, que sirvió de principal instrumento de reorganización de la clase capitalista, ha considerado, y considera, que la vivienda, la salud, la educación, ya no son salvaguardas de la reproducción de la fuerza de trabajo, antes útil, al fin y al cabo, al propio curso de la

acumulación capitalista, sino limosnas más o menos generosas que se otorgan a una mayoría social que se ha vuelto dependiente del Estado y que ha olvidado los valores de sacrificio y trabajo individual. Esta liquidación de las políticas del bienestar, en ausencia de las formas de lucha que habían colaborado a su creación, ha puesto a las instituciones de propiedad pública en la picota de una estrecha versión monetaria, y en gran medida ideológica, de la eficiencia: pasando a ser concebidas como simples costes en el balance de las cuentas del Estado.

El paso siguiente ha sido desprenderse de unos «servicios», ya no derechos, que ahora se consideran simples cargas para el capital. El método no ha sido otro que la mercantilización y la privatización de algunos espacios esenciales para la vida social. La misma casta de «expertos» que se había hecho cargo de la gestión de la *propiedad pública* adquirió entonces el encargo de ejecutar su liquidación. Este movimiento se está produciendo «curiosamente» en un momento en el que el capitalismo histórico empieza a encontrar grandes dificultades para seguir manteniendo las tasas de beneficio que caracterizaron al capitalismo industrial de la edad de oro de la postguerra mundial. Los ciclos industriales ya no producen lo suficiente para mantener la máquina del beneficio capitalista a flote y las antiguas conquistas sociales aparecen como los «nuevos comunes» a cercar, en una ofensiva que busca el beneficio perdido.

Las finanzas, con su capacidad sancionada institucionalmente para producir dinero, se han convertido en la punta de lanza de este proceso. Así, lo que antes eran garantías públicas pasan a ser «activos» financieros, con un valor negociable en los mercados globales de capitales, donde, por decirlo suavemente, la reproducción social importa bien poco. Para tener un buen ejemplo de este proceso no tenemos más que fijarnos en cómo una garantía social pública como las pensiones de jubilación se ha convertido, a través de los planes de pensiones privados, en gasolina para las grandes operaciones financieras. O de cómo el antiguo derecho a la vivienda se ha convertido en una masa de deuda hipotecaria que transfiere permanentemente recursos de las familias a las finanzas.

Pero ese proceso, al que llamamos *financiarización*, no sólo convierte paulatinamente los antiguos servicios sociales y derechos de ciudadanía en activos cotizados en los mercados financieros e inmobiliarios, también coloniza nuevos espacios mercantiles. Los activos naturales (aire, agua, suelo, energía) sufren con especial gravedad el embate de una nueva depredación financiera que los pone (al igual que a sus usufructuarios tradicionales) a los pies de un modelo de acumulación intensivo en materiales y vertidos. Por otro lado, relaciones sociales tradicionalmente ajenas al mercado, como pueden ser los cuidados, también aparecen como nichos de negocio. La iniciativa privada se presenta, así, como solución a la disolución de las relaciones sociales que ha provocado la propia mercantilización y financiarización de la vida cotidiana.

El resultado de todos estos procesos involutivos de colonización de los distintos flancos del núcleo de la vida social es el poderoso estrés que hoy caracteriza a la esfera de la reproducción. Podemos identificar esta tensión como una forma de precariedad generalizada que se traduce en tener que *vivir al día* y que nos lleva de vuelta a ese *presente continuo* que ha caracterizado históricamente la experiencia del tiempo para el proletario desposeído.

La estrategia de los comunes

Frente a esta pérdida del sustento material de las relaciones sociales que impide su autonomía con respecto al capital, las instituciones del común funcionan con una lógica completamente distinta. La diferencia de esta construcción de instituciones es de orden social: las relaciones comunitarias. O dicho de otro modo, la recuperación de las esferas de la reproducción social, que garantizan la vida en común, no puede hacerse desde una relación mediada institucionalmente, sino que ésta debe colocarse en el punto en el que se anuda la materialidad de las relaciones comunitarias. Valor de uso, sostenibilidad y gestión colectiva y transparente son algunas de sus encarnaciones. Por eso es necesario entender que lo común no se deja reducir a los estatutos de propiedad existentes, ni la propiedad privada ni la propiedad pública están hoy en condiciones de realizar este proyecto de recuperación de los mecanismos sociales de reproducción, ni por extensión, de recuperar o articular forma alguna de sociabilidad no sumisa al mercado. Quizá, el sentido de la pregunta pertinente vaya en una dirección completamente opuesta ¿Cómo se podrían redefinir la propiedad pública y la propiedad privada una vez que los mecanismos materiales y políticos que garantizan la existencia hayan sido recuperados?

Habrá quien señale que en la perspectiva que se desarrolla en este texto se soslayan algunos aspectos centrales del régimen actual de dominio y explotación capitalista. A primera vista, tanto la problemática de la propiedad de los medios de producción y el gobierno del trabajo, lo que podríamos llamar la problemática comunista tradicional, o incluso la cuestión general del gobierno democrático del cuerpo social, la representación política, quedan fuera del alcance de la estrategia de los comunes. Tal vez sea necesario entender pues cuál es el alcance concreto de la estrategia de los comunes. Se trata, como venimos diciendo, de señalar una serie de campos necesarios para la reproducción de la vida

social y de recuperarlos, blindándolos ante las distintas formas de sumisión al mercado, que no es sino la mejor forma de garantizar su mantenimiento. Cuando se tiene en cuenta la fusión práctica entre los ámbitos de la producción y de la reproducción, es difícil pensar que la conquista de espacios libres para la reproducción social pueda no tener influencia sobre la producción. De hecho, los antiguos comuneros medievales lograron, gracias al control de estos mecanismos, una autonomía casi completa sobre el proceso de trabajo que les permitía, simplemente, no tener que vender su fuerza de trabajo y mantener controlada su actividad económica dentro de los límites de instituciones formadas por fuertes redes de pertenencia como la familia o la aldea.

Las instituciones del común implican, pues, un cambio en el enfoque habitual de las luchas sociales. Aunque los comunes repercuten sobre algunos procesos de gobierno del trabajo, aligerando notablemente la carga del dominio capitalista, necesitan como complemento otras formas de lucha que se dirijan hacia el centro clásico de los mecanismos de explotación capitalista. La extensión de la propiedad común sobre la reproducción social apunta a una desmonetarización y desmercantilización de la vida. En cierta forma se trataría de una desproletarización de masas que se opone a la lógica de la violencia de la desposesión, sin que ello vaya en contra de nuevos derechos propiamente monetarios de acceso a la renta, como la Renta Básica. En cualquier caso, la extensión de los comunes supone tanto una apuesta por la autonomía de la reproducción social como por el reforzamiento del vínculo comunitario y se opone, por principio, a las versiones de la Renta Básica más cercanas al liberalismo, es decir, aquéllas que no problematizan la mercantilización de la vida social.

Una argumentación parecida puede realizarse sobre las posibilidades de una nueva política democrática. La liberación de los comunes instaura una política democrática directa sobre aquellos aspectos que forman parte de la reproducción social. Aún cuando este proceso supone una redefinición

total del sistema político, no aborda directamente lo que en términos tradicionales podríamos llamar el *problema de la representación*, al menos en las escalas y niveles más altos de gobierno, aquéllos en los que no caben todos los concernidos en una «habitación grande». Por lo tanto, puede coexistir con otras propuestas para la democratización del cuerpo social y la generación de nuevas instituciones de gobierno.

Pero, a pesar de la persistencia de estos problemas clásicos, hoy, en un momento en el que el desarrollo histórico de la crisis refuerza la hegemonía política de la *financiarización*, nos enfrentamos al hecho de que la extracción de plusvalía ya no se produce por los mecanismos clásicos de la producción capitalista, sino por métodos financieros, como los mercados de crédito que canalizan hacia el capital financiero cantidades crecientes del producto social. No sin similitudes con las exacciones feudales arbitrarias, la *financiarización* produce beneficios captando progresivamente una mayor parte del producto social, centralizándolo y orientándolo conforme a criterios que responden únicamente a sus estrategias de poder. El resto del cuerpo social, las grandes mayorías sociales y las instituciones públicas, quedan sometidas a un régimen de escasez de recursos que determina las relaciones sociales. Controles del gasto público, privatizaciones, estancamiento salarial, degradación de las condiciones laborales, desempleo, no hace falta buscar mucho para encontrar las expresiones más visibles de este régimen de restricción generalizada. En realidad, a partir de este punto se abre un régimen disciplinario en el que volvemos a encontrarnos con el clásico motor ideológico de la sumisión al trabajo capitalista, «el miedo al hambre», ahora ampliado y transformado en miedo al desclasamiento, a la movilidad social descendente, al *otro generalizado* o a cualquier otra amenaza percibida sobre la capacidad de competir por las migajas que deja la rapiña financiera. Los síntomas superficiales de este tipo de miedo son bien conocidos: desmovilización, microfascismo, atomización, consumismo agónico, guerra entre pobres, psicologización del malestar, etc. Pero este régimen disciplinario descansa sobre

una condición que negamos categóricamente: no hay ninguna escasez real y, por lo tanto, no hay motivos para aceptar los chantajes políticos que dependen de ella para entonar su *no hay alternativa*.

La extraordinaria fuerza de la captación y la centralización de recursos que provoca la *financiarización* y su redistribución selectiva hacia los estratos más altos de la pirámide de ingresos, ese 10 % (o menos, dependiendo del contexto) de la población que se reparte la gran mayoría del producto social, impiden ver la riqueza social existente. Por un lado, la riqueza de lo materialmente existente, la cantidad de bienes y capital que existen a día de hoy, y que una vez repartida podría cubrir durante mucho tiempo las necesidades de, literalmente, todo el mundo. Pero también la riqueza del conocimiento, de la cooperación social liberada, de las relaciones sociales autónomas, de todas esas dimensiones inmateriales de las fuerzas productivas que están sometidas a un régimen de escasez artificial, por un sistema de extorsión social que vive de la captación de externalidades sociales y ambientales, y que opera por medio de restricciones de acceso y distintas formas de *pago de peaje*. Propiedad intelectual, privatización de la enseñanza, limitación de las potencialidades del conocimiento y la investigación por culpa de su redirección hacia los intereses inmediatos de la producción capitalista son algunas de las manifestaciones más visibles de esta forma de negación del sentido colectivo por parte de este tipo de producción social.

De otro lado, el reconocimiento de esta enorme riqueza social y su conversión en valores de uso equitativamente distribuidos deben liberar la presión sobre aquellos recursos a los que, por oposición a los recursos *socialmente* escasos, podemos llamar *físicamente* escasos. Nos referimos al *stock* de capital natural que en estos momentos sigue siendo depredado hasta el punto de acercarnos, cada vez más rápido, a una crisis ecológica mundial, eso sí, bajo el tranquilizador mantra ideológico del capitalismo verde. Más allá del milenarismo bienintencionado de algunas posiciones que auguran el colapso de

la civilización capitalista por escasez de recursos, sostenemos que éste es también un problema inseparable de la redistribución financiarizada, de las formas de propiedad y del poder de mando capitalista. Mientras estos últimos queden inalterados, la conciencia de la escasez de recursos simplemente generará modelos de dominio cada vez más duros sobre los bienes naturales. Todos estos procesos de divergencia entre las capacidades sociales y las necesidades físicas, por un lado, y los regímenes de poder y propiedad existentes, por otro, apuntan a la pertinencia histórica de un nuevo régimen de gestión de recursos, que libere la enorme abundancia existente y modere drásticamente las presiones sobre los ecosistemas naturales, un régimen comunal.

Curiosamente, toda la evidencia existente parece querer contradecir la «tragedia de los comunes» que predecía que la propiedad común necesariamente suponía el agotamiento de los recursos naturales. Al contrario, cuanto más se extiende la propiedad capitalista de la tierra más se sobreexplota el capital natural, más residuos se vierten a la atmósfera y más se deterioran las relaciones físicas que constituyen los ecosistemas. Frente a este horizonte, los pocos reductos en los que la gestión comunal de los recursos sigue dependiendo de comunidades políticamente activas aparecen como islotes de gestión eficiente, satisfacción de necesidades y sostenibilidad. Y esto a pesar de que justamente sea la bandera de la eficiencia la que enarbolan los discursos neoliberales y sus variantes tecnocráticas. Este proceso supone la constatación de que los ámbitos de reproducción social gestionados por la vía del mercado, e incluso por la de la reproducción de la propiedad pública tradicional, pueden ser mucho menos eficientes que la gestión comunal democrática. Sin duda, además, la privatización que defienden las distintas variantes del discurso neoliberal redunda en mayor desigualdad al acceso y en una mayor destrucción del recurso. En resumen, lejos de volver al pasado, la apuesta por los comunes supone la entrada en un periodo histórico verdaderamente diferente al nihilismo

de la rapiña y la desposesión del que se alimenta el actual capitalismo financiarizado. De hecho, para captar la importancia histórica del tipo de cambio que se propone en este texto es necesario tener en cuenta que el capitalismo actual simplemente no puede llevarnos a ningún progreso social medianamente significativo.

Un último apunte debe hacerse respecto a las cuestiones de escala. Este texto, ficción recreada sobre Fueros y Cartas Puebla medievales, se centra en la visión de lo que sería un régimen de comunes para la región metropolitana de Madrid. En ciertos aspectos, esta elección facilita enormemente la argumentación sobre su pertinencia histórica. Por ejemplo, la gran masa física de capital instalado en el territorio madrileño, en forma de infraestructuras y viviendas, hace que sea innecesario plantearse el problema de una mayor acumulación de este tipo de capital y, sin embargo, sea indispensable un modelo de gestión socializada que desvincule este capital del dominio de la oligarquía financiero-inmobiliaria de la región. En otros aspectos, sin embargo, esta escala es insuficiente. Madrid hace tiempo que dejó de ser una unidad social autocontenida, si es que alguna vez lo fue. Un programa de liberación de la reproducción social y de gobierno de los comunes debe así tener en cuenta las interconexiones globales que hoy constituyen la metrópoli madrileña. Y aunque aquí, como no podría ser de otra manera, se dan respuestas a problemas globales adaptadas a este contexto específico, para que todo el programa de apertura de nuevos comunes tenga sentido, éste tiene que estar acompañado por movimientos similares en las distintas escalas geoeconómicas. Desde la extensión universal de los comunes, a escala local, hasta el diseño de mecanismos para gestionar los *global commons* como la atmósfera, los océanos, o el total de la biosfera, pasando por la solución de los problemas de deuda ecológica o déficit de materiales, el espectro de los comunes tiende a la universalidad. Dicho de otro modo, el programa de los comunes será global o no será.